Año 1898. Martes 8 de Febrero. Número 22.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10 »
Por tres id.... 4'90 »

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65 »
Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 37.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Gomez Isla, vecino de Briviesca, contra providencia de este Gobierno, fecha 12 de Enero último, por virtud de la que se le declaró incapacitado para ejercer los cargos de Alcalde y Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglameuto provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 5 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,
Fernando de Torres y Almunia.

Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido el Alcalde de Peñalba de Castro á este Gobierno, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de aquel distrito municipal, se halla en la actualidad sano y limpio de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 4 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,
Fernando de Torres y Almunia.

COMISION MIXTA
DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Circular.

Esta Comision mixta, movida por el deseo de que en las operaciones del sorteo y clasificacion de soldados que han de tener lugar en los dias 13 del corriente y 6 de Marzo próximo respectivamente, se cumplan las prescripciones de la ley vigente de 21 de Octubre de 1896 y las del Reglamento de 23 de Diciembre del mismo año dictado para su ejecucion, ha acordado dirigir á dichas Corporaciones las siguientes advertencias.

1.ª Los Alcaldes al remitir en cumplimiento de lo que preceptua el art. 76 de la ley de 21 Octubre de 1896 á esta Comision mixta las tres copias literales del acta del sorteo, acompañarán á ellas otra, tambien autorizada, de la lista definitivamente rectificada de los mozos alistados para el reemplazo de este año que ha de quedar ultimada en el dia anterioral del sorteo, ó sea en el dia 12 del actual, á fin de que esta Corporacion pueda cotejarla con el acta del sorteo, y cumplir el deber que la ley la impone de exclarecer si una y otra operacion, ó sea la rectificacion definitiva de las listas y el sorteo se han ejecutado con sujecion extricta á las prescripciones de la ley y del Reglamento.

2.ª Habiéndose dispuesto por el art. 95 de la ley de 21 de Octubre de 1896 que todos los mozos alistados deben ser, no solo tallados ante los Ayuntamientos como disponia la ley de 11 de Julio de 1885, sino tambien reconocidos, sin mas excepcion que la señalada en el art. 99 de la vigente ley, dichas Corporaciones cumplirán este nuevo precepto en la forma que el citado art. 95 expresa, no solo respecto de los comprendidos en el alistamiento del pueblo sino respecto de los residentes en la localidad que habiendo sido incluidos en otros municipios quieran utilizar este derecho que explícitamente les concede el núm. 2.º del repetido art. 95, en cuyo caso deberán remitir, como en dicho precepto legal se expresa, las certificaciones de talla y reconocimiento al Alcalde del pueblo en que dichos mozos hubieran sido alistados, para que puedan ser tenidas en cuenta al clasificarles.

3.ª Tambien deberán tallar y reconocer en revision, en observancia de lo que dispone el art. 83 de la ley vigente, á los mozos excluidos temporalmente en el reemplazo anterior por falta de talla ó inutilidad física respectivamente, asi como á los que hayan sido exceptuados con arreglo al art. 87, segun se dispone en el art. 90 de la ley.

4.ª Habiéndose observado que algunos Ayuntamientos han fallado por notoriedad sobre las excepciones del art. 87 de la ley, con infraccion manifiesta de la misma, que ordena la formacion de expedientes justificativos, esta Comision se cree en el deber de recordar á los Ayuntamientos la necesidad de que se cumpla dicho precepto legal, en razon á que las dilaciones que habrá de producir la resolucion definitiva de las citadas excepciones por la anulacion de los fallos que las Corporaciones municipales dictaron sin previa justificacion, impediria el que esta Comision cumpliera á su vez el deber de ultimar la resolucion de todos los casos que está llamada á decidir en el plazo que la ley la señala.

5.ª La Comision se cree en el deber de hacer presente á los Ayuntamientos la necesidad de que dirijan en todos los casos á los mozos en el acto de la clasificacion de soldados, en observancia de lo dispuesto por el art. 96 de la ley, la oportuna invitacion para que expongan en aquel acto todos los motivos que cada uno tuviese para eximirse del servicio militar, haciendo constar en el acta y en el expediente del interesado la práctica de dicha invitacion bajo la firma del mismo ó de quien le represente en el acto, y en el caso de que ni uno ni otro supiese escribir, de dos interesados del reemplazo; en la inteligencia de que si omitiesen el cumplimiento de este requisito, esta Superioridad, para salvar su propia responsabilidad, se verá precisada, en virtud de lo que determina el párrafo 2.º del art. 61 del Reglamento para la ejecucion de la ley, á imponer la multa correspondiente á cada individuo del Ayuntamiento que hubiera asistido al acto.

6.ª Siendo frecuente que algunos Ayuntamientos hayan dejado en reemplazos anteriores á la resolucion de la Comision varios casos de excepciones del art. 87 de la ley, apesar del precepto consignado en ella de que la Corporacion municipal debe dictar su fallo sobre todas las excepciones de dicha clase, esta Comision mixta cree necesario advertir especialmente á los Ayuntamientos, que dicten en todos los casos el fallo que juzguen procedente, sin perjuicio de los recursos que entablen contra él los interesados, procurando que dicho fallo no se difiera por causa alguna mas que hasta el dia 31 de Marzo, en el cual deben resolver en definitiva aun cuando los interesados en ellas hayan utilizado los plazos que se les hubiese concedido para practicar las justificaciones oportunas, segun dispone el art. 83 del Reglamento para la ejecucion de la ley.

7.ª Tambien cree de su deber la Comision mixta llamar la atencion de los Ayuntamientos acerca de lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64, 67, 68 y 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, cuya extricta observancia es necesaria para que esta Corporacion no anule los expedientes que se instruyan ni

se vea en el sensible caso de imponer el correctivo de las faltas en que los Ayuntamientos hubiesen incurrido en los preceptos expresados, debiendo además inculcar á las Corporaciones municipales la disposicion del art. 71 del mismo Reglamento que prescribe que no debe admitirse prueba testifical respecto de aquellos hechos como los matrimonios, los nacimientos, las defunciones y otros análogos, de los cuales la ley exige prueba documental.

8.ª La Comision debe al propio tiempo recordar que las circunstancias de las excepciones del artículo 87 deben ser apreciadas respecto de los mozos alistados para el reemplazo de este año con relacion al dia del sorteo, ó sea del 2.° domingo del mes actual, y respecto de la revision de exentos temporalmente de los tres reemplazos anteriores, con referencia al dia en que se haga la nueva clasificacion, segun lo preceptuado respectivamente por la regla 11 del artículo 88 de la Ley y el párrafo 2.° del artículo 100 de la misma.

9.ª Cuando la excepcion del artículo 87 consistiese en el impedimento físico del padre, abuelo ó hermano del mozo, los Ayuntamientos deberan abstenerse de reconocerle ó disponer su reconocimiento segun los casos expresados con toda claridad y distincion por el artículo 66 del Reglamento para la ejecucion de la Ley, ya se trate de dicha clase de excepciones alegadas por los mozos alistados para el actual reemplazo ó ya de la revision á que están sujetos los que vienen exceptuados de los tres reemplazos anteriores.

10. Debe, por último, advertir á los Ayuntamientos que respecto de los mozos exentos temporalmente de los tres reemplazos anteriores, deben limitarse en el actual á revisar las excepciones y exenciones que vienen disfrutando y no incluirlos en el sorteo de este año, puesto que ya estan sorteados en el anterior, en observancia de lo prescripto en la disposicion transitoria de la ley de reemplazos.

La Comision mixta confia en que los Ayuntamientos ajustarán extrictamente sus procedimientos y sus acuerdos á las prescripciones de la Ley y Reglamento en las operaciones del reemplazo que aquellas les encomienda y que tendrán en cuenta las advertencias que se les dirigen en esta circular, en la inteligencia de que si no lo hicieren así se verá esta Superioridad en el caso desagradable para ella de imponerles correctivo por sus faltas para salvar la responsabilidad en que en otro caso habia de incurrir.

Burgos 5 de Febrero de 1898. =El Presidente, Fernando de Torres y Almunia.=P. A. de la C. M. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano actuario del Juzgado de instruccion y primera instancia de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de menor cuantia que en este Juzgado pende á instancia del Procurador D. Nicolás Perez de Leon, en nombre de D. Eladio Escudero Romero, vecino y del comercio de esta Ciudad, con D.ª Feliciana Perez, viuda de D. Santiago Ruiz Barquin, domiciliada en Torquemada, sobre pago de 1925'07 pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra se copian.

Sentencia. — En la Ciudad de Burgos á 27 de Diciembre de 1897, el Sr. D. Cecilio del Barco è Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto la precedente demanda de menor cuantía seguida á instancia del Procurador D. Nicolás Perez de Leon, en nombre de D. Eladio Escudero Romero, mayor de edad, vecino y del comercio de esta Ciudad, con los estrados del Tribunal por la rebeldía de la demandada D.ª Feliciana Perez, viuda de Don Santiago Ruiz Barquin, vecina de Torquemada, bajo la direccion el D. Eladio Escudero del Abogado Licenciado D. Andrés Dancausa, sobre pago de 1925'07 pesetas é ininteresses de un 6 por 100 desde la interposicion de la demanda.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandante D. Eladio Escudero Romero ha probado bien y cumplidamente su accion y demanda y por lo tanto debo condenar y condeno á la demandada D.ª Feliciana Perez á que en término de quinto dia satisfaga á expresado demandante la cantidad de 1925'07 pesetas con mas los intereses legales á contar desde la fecha de la interposicion de la demanda y al pago de las costas originadas, pues asi por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletin oficial de esta provincia en conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.=Cecilio del Barco.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y de conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido y firmo el presente en Burgos á 4 de Febrero de 1898.=El actuario, Marciano Irazu.= V.° B.°=El Juez, Cecilio del Barco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado celebrar todos los primeros viernes de cada mes una feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda, en el gran mercado denominado de San Lucas.

El dia 4 del mes de Marzo próximo, primer viernes del referido mes, tendrá lugar con toda solemnidad la inauguracion de dichas ferias.

Burgos 1.° de Febrero de 1898.= El Alcalde, Presidente, Juan José Arroyo.=P. A. D. S. E.= El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

Alcaldia de Huérmeccs.

Se halla vacante por terminacion de contrato la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 120 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de tres familias pobres y transeuntes y demás casos de oficio previstos en el art. 2.° del Reglamento aprobado de 14 de Junio de 1891, con mas 200 fanegas de trigo álaga y una saca de paja por cada labrador, pagadas por los vecinos pudientes, en San Miguel de Septiembre de cada año, con mas 48 fanegas que producen sus anejos que son: Ruyales y Quintanilla Pedro Abarca, que distan 4 kilómetros en linea recta de buen camino.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Huérmeces 5 de Febrero de 1897. =El Alcalde, Julian Diaz Ubierna.

Alcaldia de Santibañez Zarzaguda.

Por destitucion del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 700 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas en forma legal en esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santibañez Zarzaguda 1.° de Febrero de 1898.=El Alcalde, Eladio Garcia.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Habiéndose dispuesto por Real órden de 19 de Enero último, que las mantas facilitadas á los reclutas del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba al marchar con licencia ilimitada sean devueltas á esta Zona, encargo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcacion de la misma donde residan los mencionados reclutas, procedan desde luego á recogerles la citada manta, poniendo á cada una un rótulo en papel escrito y cosido perfectamente, en el que se exprese con claridad el nombre y apellido del individuo que la tenia, y una vez reunidas las de todos, dispondrán que un comisionado nombrado por el Ayuntamiento venga á esta Capital y haga entrega de las mantas de referencia en el local que ocupan las oficinas de esta Zona.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que llegando á conocimiento de los ya mencionados Alcaldes dén el mas exacto cumplimiento á cuanto en el mismo se les previene.

Burgos 4 de Febrero de 1898.= El Coronel, Alejandro R. de Valcarcel.

Habiendo sido llamados á concentracion todos los reclutas del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba por Real órden de 5 del corriente, encargo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcacion de esta Zona, ordenen á aquellos se presenten en la misma el dia 15 del mes actual y hora de las ocho de su mañana, ordenando á los mencionados reclutas que al verificar su presentacion en esta Zona han de traer consigo todas las prendas, incluso la manta, que les fueron entregadas por los Cuerpos donde recibieron instruccion militar al marchar con licencia ilimitada.

Burgos 6 de Febrero de 1898.= El Coronel, Alejandro R. de Valcárcel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Colonos.

Se necesitan dos, de buenos antecedentes, para vivir **en el Coto de Gallo**, situado á una legua escasa de la Estacion del Ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera que, pasando por dicha Estacion, conduce á Castrogeriz.

Puede tratarse con el dueño, en dicho Coto. 3—4

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor, núm. 36, á la misma Plaza, número 62, al lado del comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos. 2

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

DEBE

COBRADAS EN EL TRIMESTRE.

DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE.

Fechas de la

Situacion

Material al

Sueldo al

Clase

MAESTROS

PUEBLOS

Núm.	PUEBLOS.	MAESTROS.	Clase de la escuela.	Sueldo al trimestre.	Material al trimestre,	Situacion de la escuela.			Fechas de la			DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE.					COBRADAS EN EL TRIMESTRE.					DEBE			
												10 por 100	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100	Total.	10 por 100	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100	Total.	3 por 100	Vacantes.	50 por 100	Total.
				Ptas cts.	Ptas. cts.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Ptas cts.	Ptas. ct .	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Pts.cts.	Pts.cts	Pts.cts.	Pts.cts.
98	Belorado	Bernardo Martinez	niños	250	62'50	90	»	»	»	»	»	6'25	7'50	»	»	13'75	6'25	7'50	»	»	13'75	»	»	»	»
9	Idem	Juliana Martinez	niñas	250	62'50	90	»	»	»	»	»	6'25	7'50	»	»	13'75	6'25	7'50	»	»	13'75	»	»	»	»
100	Bentretea	Simeon Barga	mixta	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
1	Berberana	Roman Saiz	»	127'50	31'87	90	»	»	»	»	»	3'19	3'83	»	»	7'02	3'19	3'83	»	»	7'02	»	»	»	»
2	Valpuesta	Alfredo Alegria	»	62'50	15'62	»	44	46	»	1/7 11/7 28/8 30/9	12/7 27/8	1'56	»	30'56	»	32'12	1'56	»	30'56	»	32'12	»	»	»	»
3	Berlangas	Dominica Garay	»	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88	»	»	»	»
4	Berzosa	Prudencio Tormé	»	103'12	25'78	90	»	»	»	»	»	2'58	3'09	»	»	5'67	2'58	3'09	»	»	5'67	»	»	»	»
5	Bohada de Roa	Manuel Arrieta	»	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88	»	»	»	»
6	Bocos	HermenegildoCastresana	»	81'25	20'31	90	»	»	»	»	»	2'03	2'44	»	»	4'47	2'03	2'44	»	»	4'47	»	»	»	»
7	Bozóo	Hermenegildo Marina	»	81'25	20'31	90	»	»	»	»	»	2'03	2'44	»	»	4'47	2'03	2'44	»	»	4'47	»	»	»	»
8	Portilla	Prudencia Lagarreta	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
9	Villanueva	Anastasio Garcia	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
110	Brazacorta	Hilario Franco	»	103'12	25'78	90	»	»	»	»	»	2'58	3'09	»	»	5'67	2'58	3'09	»	»	5'67	»	»	»	»
1	Cuzcurrita	Domingo Garcia	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
2	Briviesca	Antonino Sagredo	niños	275	68'75	90	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13	»	»	»	»
3	Idem	Juan José Orue	niñas	275	68'75	90	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13	»	»	»	»
4	Idem	Magdalena Vivar	mixta	275	68'75	90	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13	»	»	»	»
5	Revillagodos	Gabriel Rodriguez	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
6	Valdazo	Josefa Zabala	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
7	Bugedo	Ramona Herce	»	81'25	20'31	90	»	»	»	»	»	2'03	2'44	»	»	4'47	2'03	2'44	»	»	4'47	»	»	»	»
8	Buniel	Meliton Alonso	»	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
9	Regente la Normal	Agapito Hernandez	»	475	118'75	90	»	»	»	»	»	11'88	14'25	»	»	26'13	11'88	14'25	»	»	26'13	»	»	»	»
120	Auxiliar de la id.	Vicente Maté	»	412'50	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69	»	»	»	»
1	Fernan-Gonzalez	Agustin Ruiz	»	412'50	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69	»	»	»	»
2	Vega	Ciriaco Perez	»	412'50	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69	»	»	»	»
3	Espolon	Ausencia Rámila	»	412'50	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69	»	»	»	»
4	Calera	Emilia Buzon	»	412'50	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69	»	»	»	»
5	San Juan	Mariana Alvarez	»	412'50	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69	»	»	»	»
6	Barrio San Pedro	Marcos Saiz	»	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
7	Villatoro	Higinio Berrondo	»	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
8	Villalonquejar	Mariano Serna	»	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
9	Villimar	Juan Duque	»	140'62	35'16	90	»	»	»	»	»	3'52	4'22	»	»	7'74	3'52	4'22	»	»	7'74	»	»	»	»
130	Cortes	Miguel de la Peña	»	132'81	33'20	»	»	90	»	»	»	3'32	»	»	66'40	69'72	3'32	»	»	66'40	69'72	»	»	»	»
1	Villagonzalo Arenas	Micaela Herce	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
2	Busto de Bureba	Benigno Fernandez	niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
3	Idem	Paula Barinaga	niñas	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
4	Cabañes de Esgueva	Hilario Gutierrez	mixta	103'12	25'78	90	»	»	»	»	»	2'58	3'09	»	»	5'67	2'58	3'09	»	»	5'67	»	»	»	»
5	Santibañez de Esgueva	Fructuoso Revilla	»	81'25	20'31	90	»	»	»	»	»	2'03	2'44	»	»	4'47	2'03	2'44	»	»	4'47	»	»	»	»
6	Cabezon de la Sierra	Abdon Ibañez	»	112'50	28'13	90	»	»	»	»	»	2'81	3'38	»	»	6'19	2'81	3'38	»	»	6'19	»	»	»	»
7	Cabia	Pedro Lopez	»	140'62	35'16	»	»	90	»	»	»	3'52	»	»	70'31	73'83	3'52	»	»	70'31	73'83	»	»	»	»
8	Caleruega	Pablo Gonzalez	niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
9	Idem	Maria Blanco	niñas	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
140	Cameno	Emilio Martinez	mixta	103'12	25'78	»	»	90	»	»	»	2'58	»	»	»	2'58	2'58	»	»	»	2'58	»	»	»	»
1	Campillo de Aranda	Juan M. Ramos	niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
2	Idem	Segunda Barrio	niñas	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
3	Campolara	José Pineda	mixta	112'50	28'13	90	»	»	»	»	»	2'81	3'38	»	»	6'19	2'81	3'38	»	»	6'19	»	»	»	»
4	Canicosa	Angel Marina	»	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
5	Idem	Eleuteria Ruiz	»	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
6	Regumiel	Feliciano Castrillo	»	62'50	15'62	»	»	90	»	»	»	1'56	»	»	»	1'56	1'56	»	»	»	1'56	»	»	»	»
7	Cantabrana	Benito Mansilla	»	112'50	28'12	»	»	90	»	»	»	2'81	»	»	»	2'81	2'81	»	»	»	2'81	»	»	»	»
8	Cañizar de los Ajos	Victor Alcalde	»	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88	»	»	»	»
9	Carazo	Mariano Gonzalez	»	112'50	28'13	90	»	»	»	»	»	2'81	3'38	»	»	6'19	2'81	3'38	»	»	6'19	»	»	»	»
150	Carcedo de Bureba	Saturnino Sedano	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
1	Arconada	Ricardo Diez	»	62'50	15'62	»	»	90	»	»	»	1'56	»	»	»	1'56	1'56	»	»	»	1'56	»	»	»	»

Núm.	PUEBLOS.	MAESTROS.	Clase de la escuela.	Sueldo al trimestre.	Material al trimestre.	Situacion de la escuela.			Fechas de la			DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE.					COBRADAS EN EL TRIMESTRE.					DEBE			
												10 por 100	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100	Total.	10 por 100	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100	Total.	3 por 100	Vacantes.	50 por 100	Total.
				Ptas. cts.	Ptas. cts.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	Pts. cts.	Pts. cts.	Pts. cts.	Pts. cts.
152	Valdearnedo	Nicolás Garcia	mixta	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
3	Carcedo de Burgos	Felix Saldaña y Angel Cuevas	»	109'39	27'34	»	3	87	»	10/9 12/9	1/7 9/9 18/9 30/9	2'73	»	3'64	»	6'37	2'73	»	3'64	»	6'37	»	»	»	»
4	Modubar de la Cuesta	Inés Domingo	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
5	Cardeñadijo	Dionisio Ruiz	niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
6	Idem	Joaquina Lozano	niñas	81'25	20'31	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
7	Cardeñajimeno	Juan Alonso	mixta	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	2'03	2'44	»	»	4'47	2'03	2'44	»	»	4'47	»	»	»	»
8	San Medel	Luis Juez	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
9	Cardeñuela Riopico	Juana Sagredo	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
160	Villalval	Francisco Gil	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
1	Carrias	Nicanor Saez	»	103'12	25'78	90	»	»	»	»	»	2'58	3'09	»	»	5'67	2'58	3'09	»	»	5'67	»	»	»	»
2	Casa provincial de Beneficencia	Antonio Lopez	»	412'50	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69	»	»	»	»
3	Cascajares de Bureba	Norberto Santa Maria	«	87'50	21'87	»	»	90	»	»	»	2'19	»	»	»	2'19	2'19	»	»	»	2'19	»	»	»	»
4	Cascajares de la Sierra	Bruno Alonso	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
5	Castellanos de Castro	Piedad Bermejo	»	75	18'75	90	»	»	»	»	»	1'88	2'25	»	»	4'13	1 88	2'25	»	»	4'13	»	»		»
6	Castil de Carrias	Eugenia Lozano y Toribio Alonso	»	81'25	20'31	63	»	27	1/7 3/9	»	4/9 30/9	2'03	1'71	»	»	3'74	2'03	1'71	»	»	3'74	»	»	»	»
7	Castil Delgado	Andrea Concepcion Juarez	»	81'25	20'31	80	10	»	1/9 20/9	21/9 30/9	»	2'03	2 17	9'03	»	13'23	2'03	2'17	9'03	»	13'23	»	»	»	»
8	Castil de Lences	Gaspar Gutierrez	»	85'94	21'49	90	»	»	»	»	»	2'15	2'58	»	»	4'73	2'15	2'58	»	»	4'73	»	»	»	»
9	Castil de Peones	Nicolás Ortiz	»	148'44	37'10	90	»	»	»	»	»	3'71	4'45	»	»	8'16	3'71	4'45	»	»	8'16	»	»	»	»
170	Castrillo de Murcia	Tomás Gonzalez	niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	2 91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
1	Idem	Josefa Veloso	niñas	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
2	Castrillo de la Reina	Pedro Carretero	niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»
3	Idem	Angela Cabia	niñas	156'25	39'06	»	»	90	»	»	»	3'91	»	»	78'13	82'04	3'91	»	»	78'13	22'04	»	»	»	»
4	Castrillo de la Vega	Laureano Lopez y Máximo Cámara	niños	206'25	51'56	65	»	25	26/7 30/9	»	1/7 25/7	5'16	4'47	»	28'65	38'28	5'16	4'47	»	28'65	38'28	»	»	»	»
5	Idem	Maximiliana Varela	niñas	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35	»	»	»	»
6	Castrillo Matajudios	Juliana Cantarino	mixta	103'12	25'78	90	»	»	»	»	»	2'58	3'09	»	»	5'67	2'58	3'09	»	»	5'67	»	»	»	»
7	Castrillo Riopisuerga	Guillermo Marcos	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
8	Hinojal de Riopisuerga	Maximino Alonso	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
9	Castrillo Solarana	Guillermo del Pozo	»	117'19	29'29	90	»	»	»	»	»	2'93	3'52	»	»	6'45	2'93	3'52	»	»	6'45	»	»	»	»
180	Castrillo del Val	Tomás Domingo	»	148'44	37'11	90	»	»	»	»	»	3'71	4'45	»	»	8'16	3'71	4'45	»	»	8'16	»	»	»	»
1	Castrogeriz	Agustin Garcia	niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35	»	»	»	»
2	Idem	Maria Nieves del Mazo	niñas	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35	»	»	»	»
3	Tabanera	Francisco Jorde	mixta	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
4	Valbonilla	Angel Garcia	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
5	Vallunquera	Camilo Santa Maria	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»		3'44	»	»	»	»
6	Castrovido	Teodoro Benito	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
7	Arroyo de Salce	Juan Ballesteros	»	62'50	15'62	60	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
8	Terrazas	Ignacio Garcia	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
9	Cayuela	Gregorio Martinez	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
190	Villamel de Muñó	Aurea Bernal	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
1	Cebrecos	Feliciana Ibañez	»	103'12	25'78	90	»	»	»	»	»	2'58	3'09	»	»	5'67	2'58	3'09	»	»	5'67	»	»	»	»
2	Celada del Camino	Francisco Bárcena	»	109'37	27'34	90	»	»	»	»	»	2'73	3'28	»	»	6'01	2'73	3'28	»	»	6'01	»	»	»	»
3	Celadilla Sotobrin	Adela Tomé	»	87'50	21'88	90	»	»	»	»	»	2'19	2'63	»	»	4'82	2'19	2'63	»		4'82	»	»	»	»
4	Cerezo Riotiron	Gabriel Ramos	niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	11'35	5'10	6'19	»	»	11'35	»	»	»	»
5	Idem	Leoncia Escudero	niñas	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35	»	»	»	»
6	Cernégula	Antonio Fernandez	mixta	85'94	21'49	90	»	»	»	»	»	2'15	2'58	»	»	4'73	2'15	2'58	»	»	4'73	»	»	»	»
7	Quintanajuar	Isidoro del Olmo	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
8	Cerraton de Juarros	Doroteo Cortazar	»	87'50	21'87	»	»	90	»	»	»	2'19	»	»	»	2'19	2'19	»	»	»	2'19	»	»	»	»
9	Turrientes	Dámaso Quintana	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»
200	Ciadoncha	Tomás Temiño	»	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88	»	»	»	»
1	Cillaperlata	Ramiro Perez	»	85'94	21'49	90	»	»	»	»	»	2'15	2'58	»	»	4'73	2'15	2'58	»	»	4'73	»	»	»	»
2	Cilleruelo de Abajo	Jacoba Ibirien	»	148'44	37'11	90	»	»	»	»	»	3'71	4'45	»	»	8'16	3'71	4'45	»	»	8'16	»	»	»	»
3	Cilleruelo de Arriba	Maria Martinez	»	148'44	37'11	90	»	»	»	»	»	3'71	4'45	»	»	8'16	3'71	4'45	»	»	8'16	»	»	»	»
4	Ciruelos de Cervera	Emilio del Cura	»	112'50	28'13	»	»	90	»	»	»	2'81	»	»	»	2'81	2'81	»	»	»	2'81	»	»	»	»
5	Briongos	Venancio Fuente	»	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»	1'56	1'88	»	»	3'44	1'56	1'88	»	»	3'44	»	»	»	»